

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 08-may.-23. Pasa a despacho del señor Juez el presente memorial, Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 993
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Teresa de Jesús Riascos Plata
Demandado: Herminsún Villaci Ávila
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00383-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del proceso de la referencia, se allega al correo institucional escrito de la estudiante de derecho que funge como apoderada judicial del extremo demandante, sustituyendo el poder a ella conferido a otro estudiante de derecho, y como quiera que lo solicitado es procedente, conforme lo dispone el artículo 75 del C.G.P se accederá a ello.

De otra parte, el apoderado sustituto ha solicitado el vínculo del expediente digital y finalmente se adierte que no se ha dado cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho referente a acreditar la notificación del demandado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería al estudiante de derecho **HENRY GARCÍA SOTO** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.114.830.373, practicante de consultorio jurídico de la Universidad Pontificia Bolivariana, Seccional Palmira, para representar los intereses de la demandante, de conformidad con el art. 10 de la Ley 2113 de 2021.

SEGUNDO: REMITIR al correo electrónico henry.garcia@upb.edu.co del citado estudiante de derecho, el vínculo del expediente digital para lo que estime pertinente.

TERCERO: REQUERIR nuevamente al extremo demandante para que se sirva dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante providencia del 28 de noviembre de 2022, y acredite la **notificación** del demandado.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9b295df523a3ecd5d119734035424b61c5dbae3412b3aabb7e328715125d3a8**

Documento generado en 11/05/2023 03:24:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>